

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2006**

En la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (16:35) dieciséis horas con treinta y cinco minutos del día de hoy, martes (13) trece de junio del año (2006) dos mil seis, se reunieron en el recinto oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila ubicado en el local marcado con el número 1763 del Boulevard Jesús Valdés Sánchez, del Fraccionamiento el Olmo, para celebrar Sesión Ordinaria, a la cual fueron convocados para el día antes señalado, mediante circulares suscritas por el Presidente del Consejo General del Instituto LIC. HOMERO RAMOS GLORIA.

Acto continuo y en uso de la palabra la Secretaria Técnica del Organismo, sometió a consideración de los presentes el siguiente orden del día:

- I. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 15 de Mayo de 2006
- III. Informe sobre la correspondencia recibida y despachada.
- IV. Dictámenes de la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Consejo General del Instituto respecto a los Informes de ingresos y egresos de gastos ordinarios de los partidos políticos, correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2006.
- V. Dictámenes que rinde la Comisión de Asuntos Jurídicos, respecto a quejas presentados por el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México.
- VI. Convocatoria para la Elección Extraordinaria de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Abasolo
- VII. Proceso Electoral Extraordinario del Municipio de Abasolo
- VIII. Asuntos Generales.
- IX. Clausura.

Mismo que fue aprobado por todos los integrantes del Consejo General del Instituto, por lo que se desahogó en el orden indicado anteriormente.

PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

La Lic. Ma. de Jesús Saucedo Rodríguez, Secretaria Técnica del Organismo, procedió a verificar la asistencia de los miembros del Consejo General del Instituto, para que si corresponde, se declare la existencia del quórum legal necesario para sesionar, manifestando que al inicio de la sesión, se encuentran presentes el LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO; LIC. MARCO ANTONIO KALIONCHIZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL; LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRÍGUEZ, SECRETARIA TÉCNICA; CONSEJEROS ELECTORALES LIC. JACINTO FAYA VIESCA, XÓCHITL LÓPEZ LÓPEZ, LIC. ONÉSIMO FLORES RODRÍGUEZ y MA. DE LOS ÁNGELES LÓPEZ MARTÍNEZ; REPRESENTANTES CONSEJEROS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: LIC. EDGAR REYNA REYNA, POR EL PARTIDO ACCIÓN

NACIONAL; LIC. ADRIÁN DE JESÚS HERRERA LÓPEZ, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; C. FRANCISCO BOTELLO MEDELLÍN, POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; C.P. ROBERTO CARLOS VILLA, POR EL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA; C. ENRIQUE GARZA ABURTO, POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA; Integrándose de manera posterior la LIC. NORA LETICIA RAMIREZ ROBLES, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO.

La Lic. Ma. de Jesús Saucedo Rodríguez, Secretaria Técnica del Consejo General del Instituto, señaló la existencia del quórum legal, para sesionar.

SEGUNDO.- LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 MAYO DE 2006.

En relación a este punto, la Secretaria Técnica del Organismo, informó que anexo al citatorio que se había hecho llegar en su oportunidad se encontraban el proyecto del acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de mayo del año en curso para su aprobación en la presente sesión, dado lo anterior, solicitó la anuencia de los presentes para leer solamente los acuerdos tomados en dicha sesión. Propuesta que fue aceptada por los integrantes del Consejo General.

No habiendo ninguna observación al respecto, fue aprobada la citada acta por unanimidad, firmándose de conformidad por los presentes

TERCERO.- INFORME SOBRE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y DESPACHADA.

En el desahogo de este punto la Secretaria Técnica del Organismo manifestó que al igual que el acta se había adjuntado al citatorio la relación de la correspondencia recibida hasta la fecha en que se había remitido el citatorio a la cual se le había dado el tratamiento por las áreas del Instituto correspondientes en su oportunidad. Sin embargo cabía destacar por su importancia dos escritos que se habían recibido con posterioridad al envío de la correspondencia, siendo el primero de ellos un escrito donde acreditaba al C. Adrián de Jesús Herrera López como representante suplente del Partido Revolucionario Institucional. Así mismo informó que el segundo escrito correspondía a la acreditación del C. Francisco Botello Medellín como representante suplente del Partido de la Revolución Democrática. Acto continuo y al no haber comentarios al respecto solicitó la anuencia de los presentes a efecto de no dar lectura a la correspondencia, propuesta con la que estuvieron de acuerdo los integrantes del Consejo General del Instituto.

CUARTO.- DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO RESPECTO A LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS DE GASTOS ORDINARIOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2006.

En desahogo de este punto el Presidente del Consejo General cedió la palabra a la Lic. Ma. de los Ángeles López Martínez, Presidenta de la Comisión de Contraloría y de Fiscalización a efecto de que iniciara el procedimiento para la lectura de los dictámenes respectivos.

En uso de la palabra la Lic. Ma. de los Ángeles López Martínez dijo que a continuación se pondrían a consideración del Consejo General los dictámenes correspondientes a los informes de ingresos y egresos correspondientes al primer trimestre del ejercicio fiscal 2006.

En seguida señaló que la mecánica a utilizar sería la metodología utilizada con anterioridad, es decir realizar una síntesis de los antecedentes y de los considerandos en cada uno de los dictámenes correspondientes y finalmente dar lectura al punto resolutivo.

Acto continuo la Consejera Electoral dio lectura al dictamen correspondiente al Partido Acción Nacional y una vez concluida la lectura lo sometió a la consideración del Consejo General para su aprobación.

No habiendo comentarios al respecto el Presidente de Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales el dictamen correspondiente al Informe de ingresos y egresos correspondientes al primer trimestre del ejercicio fiscal 2006 presentado por el Partido Acción Nacional, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 14/2006

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del primer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2006 del Partido Acción Nacional que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO: Se apruebe en su totalidad el Primer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2006 presentado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

A continuación la Presidenta de la Comisión de Contraloría y de Fiscalización procedió a dar lectura al dictamen correspondiente al primer informe trimestral de ingresos y egresos del año 2006 presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Acto continuo el Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales el dictamen rendido por la Comisión de Contraloría y de Fiscalización relativo al informe de ingresos y egresos correspondientes al primer trimestre del año 2006 presentado por el Partido Revolucionario Institucional, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 15/2006

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61,

fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del primer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2006 del Partido Revolucionario Institucional que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO: Se apruebe en su totalidad el Primer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2006 presentado por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

A continuación la Presidenta de la Comisión de Contraloría y de Fiscalización cedió la palabra al Lic. Onésimo Flores Rodríguez integrante de la mencionada Comisión a efecto de que continuara con la lectura de los dictámenes. Dado lo anterior el Consejo Electoral dio lectura al dictamen correspondiente al Partido de la Revolución Democrática, y una vez concluida la lectura lo sometió a la consideración del Consejo General para su aprobación.

En seguida el Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales el dictamen rendido por la Comisión de Contraloría y de Fiscalización relativo al primer informe trimestral de ingresos y egresos del año 2006 presentado por el Partido de la Revolución Democrática, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 16/2006

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del primer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2006 del Partido de la Revolución Democrática que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO: Se apruebe en su totalidad el Primer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2006 presentado por el **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en

Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En seguida, el Consejero Electoral Lic. Onésimo Flores Rodríguez, dio lectura al dictamen correspondiente al primer informe trimestral de ingresos y egresos del año 2006 presentado por el Partido del Trabajo.

Acto continuo el Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales el dictamen rendido por la Comisión de Contraloría y de Fiscalización relativo al primer informe trimestral de ingresos y egresos del año 2006 presentado por el Partido del Trabajo, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 17/2006

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del primer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2006 del Partido del Trabajo que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO: Se apruebe en su totalidad el Primer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2006 presentado por el **PARTIDO DEL TRABAJO.**

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

A continuación la Consejera Electoral, Lic. Xóchitl López López, procedió a dar lectura al dictamen correspondiente al primer informe trimestral de ingresos y egresos del año 2006 presentado por el Partido Verde Ecologista de México.

Acto continuo el Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales el dictamen rendido por la Comisión de Contraloría y de Fiscalización relativo al primer informe trimestral de ingresos y egresos del año 2006 presentado por el Partido Verde Ecologista de México, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 18/2006

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del primer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2006 del Partido Verde Ecologista de México que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del**

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO: Se apruebe en su totalidad el Primer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2006 presentado por el **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Posteriormente, el Lic. Onésimo Flores Rodríguez, integrante de la Comisión de Contraloría y de Fiscalización procedió a dar lectura al dictamen correspondiente al primer informe trimestral de ingresos y egresos del año 2006 presentado por el Partido Unidad Democrática de Coahuila.

Acto continuo el Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales el dictamen rendido por la Comisión de Contraloría y de Fiscalización relativo al primer informe trimestral de ingresos y egresos del año 2006 presentado por el Partido Unidad Democrática de Coahuila, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 19/2006

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del primer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2006 del Partido Unidad Democrática de Coahuila que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO: Se apruebe en su totalidad el Primer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2006 presentado por el **PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA.**

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En seguida, la Consejera Electoral Lic. Xóchitl López López, procedió a dar lectura al dictamen correspondiente al primer informe trimestral de ingresos y egresos del año 2006 presentado por el Partido Cardenista Coahuilense.

Acto continuo el Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales el dictamen rendido por la Comisión de Contraloría y de Fiscalización relativo al primer informe trimestral de ingresos y egresos del año 2006 presentado por el Partido Cardenista Coahuilense, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 20/2006

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del primer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2006 del Partido Cardenista Coahuilense que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO: Se apruebe en su totalidad el Primer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2006 presentado por el **PARTIDO CARDENISTA COAHUILENSE.**

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acto seguido la Consejera Electoral Lic. Xóchitl López López, procedió a dar lectura al dictamen correspondiente al primer informe trimestral de ingresos y egresos del año 2006 presentado por el Partido Alternativa Social Demócrata y Campesina y una vez concluida la lectura lo sometió a la consideración del Consejo General para su aprobación.

Acto continuo el Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales el dictamen rendido por la Comisión de Contraloría y de Fiscalización relativo al primer informe trimestral de ingresos y egresos del año 2006 presentado por el Partido Alternativa Social Demócrata y Campesina, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 21/2006

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del primer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2006 del Partido Alternativa Social Demócrata y Campesina que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO: Se apruebe en su totalidad el Primer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2006 presentado por el **PARTIDO ALTERNATIVA SOCIAL DEMÓCRATA Y CAMPESINA.**

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Finalmente, la Lic. Xóchitl López López, procedió a dar lectura al dictamen correspondiente al primer informe trimestral de ingresos y egresos del año 2006 presentado por el Partido Nueva Alianza y una vez concluida la lectura lo sometió a la consideración del Consejo General para su aprobación.

Acto continuo el Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales el dictamen rendido por la Comisión de Contraloría y de Fiscalización relativo al primer informe trimestral de ingresos y egresos del año 2006 presentado por el Partido Nueva Alianza, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 22/2006

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del primer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2006 del Partido Nueva Alianza que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO: Se apruebe en su totalidad el Primer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2006 presentado por el **PARTIDO NUEVA ALIANZA.**

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTO.- DICTÁMENES QUE RINDE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTO A QUEJAS PRESENTADOS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

En desahogo de este punto el Presidente del Consejo General cedió la palabra a la Lic. Ma. de los Ángeles López Martínez, integrante de la Comisión de Asuntos Jurídicos a efecto de que iniciara el procedimiento para la lectura de los dictámenes respectivos.

En uso de la palabra la Lic. Ma. de los Ángeles López Martínez dijo que a continuación daría lectura en forma sintetizada a cada una de las quejas pendientes por resolver con motivo al Proceso Electoral desarrollado durante el año 2005. Así mismo, dio a conocer que la Comisión de Asuntos Jurídicos estaba integrada por el Lic. Jacinto Faya Viesca, Lic. Homero Ramos Gloria y por su servidora la Lic. Ma. de los Ángeles López Martínez quienes una vez que analizaron la documentación correspondiente que se envió, los informes relativos y tomando en consideración los dictámenes que la Comisión de Contraloría y de Fiscalización emitió con respecto a los ingresos y gastos de los partidos políticos en discusión, en cuanto a las quejas antes presentadas, llevarían acabo el dictamen que se pondría a consideración del Consejo General.

A continuación la Consejera Electoral mencionó que las quejas presentadas fueron por el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, las cuales en todos sus casos denunciaron supuestas violaciones a los topes de campaña y a los ingresos reportados por lo que iniciaron las investigaciones por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos, para ser resueltas conforme a derecho. Acto seguido dio lectura al dictamen correspondiente a la queja presentada por el Partido Acción Nacional en contra del Partido Revolucionario Institucional y su candidato, por supuestas irregularidades violatorias a los gastos de campaña.

Acto continuo el Presidente de Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales el dictamen correspondiente a la queja presentada por el Partido Acción Nacional en contra del Partido Revolucionario Institucional y su candidato, por supuestas irregularidades violatorias a los gastos de campaña, cediendo la palabra al representante del Partido Acción Nacional el cual mencionó que abundando a la resolución ofrecida por la Lic. Ma. de los Ángeles López Martínez quedaran apuntadas las consideraciones del Partido Acción Nacional con respecto a la queja presentada en su momento.

Señalando, que efectivamente la queja versó sobre dos argumentos centrales, uno era la relativa a la violación de topes de gastos de campaña del entonces candidato el C. Humberto Moreira Valdés con relación a las apariciones, menciones, enlaces vía satélite y demás en las que apareció en la televisora RCG; efectivamente el Partido Acción Nacional consideró de esa forma que había excedido el gasto, en virtud de que en el catálogo de medios proporcionado por la propia televisora y distribuido a los demás partidos, se estableció un costo por parte de la televisora por entrevista y por mención. Si consideramos cada mención y cada entrevista que se le planteó, es por lo que nosotros consideramos que si se excedió en el tope de gastos, independientemente que no estuviera contratada directamente a través del Instituto.

El segundo puntos fue en relación a la campaña de descrédito y la campaña en contra de nuestro candidato en aquel entonces el Lic. Jorge Zermeño Infante, nada más queda apuntado que efectivamente para nosotros si se consideró fundada esa causal de descrédito y así lo consideró el propio Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el sentido de que efectivamente se había demostrado con cada documental que hemos aportado, como videos de esa televisora, que había afectado sino trascendental para el resultado, pero si había sido suficiente para desnotar la tendencia a perjudicar a uno de los candidatos.

Recordando que la campaña o la propaganda no es solamente la que se ofrece a favor de un candidato, sino también la que se provoca en contra de otro.

En ese sentido el Tribunal Electoral en los únicos de los agravios procedentes de la solicitud presentada por el Partido Acción Nacional, consideró dar vista por presumir alguna irregularidad por parte de esta televisora a la Secretaría de Gobernación de oficio al Tribunal Electoral, acordó y con mayoría de votos aprobó esa solicitud. Entonces tan es así, que consideró el Tribunal Electoral que los lineamientos que expide la Comisión de Radio y Televisión del Consejo General del Instituto Federal Electoral con fecha de Diciembre de 2005, toma y hace suyos las interpretaciones y los criterios que tomó el Tribunal precisamente para la Elección de Coahuila de 2005, con respecto a la importancia y la trascendencia de los medios, es decir, ese criterio es considerada como una tesis relevante para el Tribunal Electoral y así mismo, fue fundamentada para crear los criterios y lineamientos de la Comisión de Radio y Televisión para la elección del 2006.

Acto continuo el Presidente del Consejo General mencionó que quedaría asentado en el acta lo antes mencionado para efectos correspondientes y sometió nuevamente a la consideración de los Consejeros Electorales el dictamen correspondiente a la queja presentada por el Partido Acción Nacional en contra del Partido Revolucionario Institucional y su candidato, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 23/2006

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 segundo párrafo, 8 sexto párrafo, 27 fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 57, 58, 60, 61, 62, 63, 224 y demás relativos de la Ley de Instituciones Políticas y de Procedimientos Electorales de Coahuila de Zaragoza y por los artículos 42 fracción I, 61 y 62, fracciones I y II, 96 y 97 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el dictamen definitivo, identificado con el número 01/2006 que emite la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto de la queja presentada por el C. Roberto Fernando Rodríguez García, representante del Partido Acción Nacional en contra del C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS por presuntas irregularidades violatorias a los gastos de campaña, que se resuelve en los siguientes términos:**

PRIMERO. - Se declara infundada e improcedente la queja presentada por el C. Roberto Fernando Rodríguez García en contra del C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS por presuntas irregularidades violatorias a los gastos de campaña en los términos establecidos en los considerandos del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

A continuación la Lic. Ma. de los Ángeles López Martínez procedió a dar lectura al dictamen correspondiente a la queja presentada por C. Jesús Gerardo Villarreal Ríos en contra del C. Jorge Zermeño Infante candidato a gobernador de los Partidos Acción Nacional y Partido Unidad Democrática de Coahuila, por supuestas irregularidades violatorias a los gastos de campaña y una vez concluida su lectura lo sometió a la consideración del Consejo General para su aprobación.

Acto continuo el Presidente de Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales el dictamen correspondiente a la queja presentada por el C. Jesús Gerardo Villarreal Ríos en contra del C. Jorge Zermeño Infante candidato a gobernador de los Partidos Acción Nacional y Partido Unidad Democrática de Coahuila, por supuestas irregularidades violatorias a los gastos de campaña, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 24/2006

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 57, 58, 60, 61, 62, 63, 224 y demás relativos de la Ley de Instituciones Políticas y de Procedimientos Electorales de Coahuila de Zaragoza y por los artículos 42 fracción I, 61 y 62, fracciones I y II, 96 y 97 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el dictamen definitivo, identificado con el número 02/2006 que emite la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto de la queja presentada por el C. Jesús Gerardo Villarreal Ríos, representante del Partido Revolucionario Institucional en contra del C. JORGE ZERMEÑO INFANTE por presuntas irregularidades violatorias a los gastos de campaña, que se resuelve en los siguientes términos:**

PRIMERO. - Se declara infundada e improcedente la queja presentada por el C. Jesús Gerardo Villarreal Ríos en contra del C. JORGE ZERMEÑO INFANTE por presuntas irregularidades violatorias a los gastos de campaña en los términos establecidos en los considerandos del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por último, la Consejera Electoral Lic. Ma. de los Ángeles López Martínez procedió a dar lectura al dictamen correspondiente a la queja presentada por la C. Ana Patricia Reynoso Alvarado, en contra de las Asociaciones Civiles “Corazón Lagunero, A.C.” y “Desarrollo de la Laguna, A.C.” por presuntas irregularidades violatorias a los gastos de la campaña del C. JORGE ZERMEÑO INFANTE, y una vez concluida su lectura lo sometió a la consideración del Consejo General para su aprobación.

Acto continuo el Presidente de Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales el dictamen correspondiente a la queja presentada por la C. Ana Patricia Reynoso Alvarado, en contra de las Asociaciones civiles “Corazón Lagunero, A.C.” y “Desarrollo de la Laguna, A.C.” por presuntas irregularidades violatorias a los gastos de la campaña del C. JORGE ZERMEÑO INFANTE , por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 25/2006

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 57, 58, 60, 61, 62, 63, 224 y demás relativos de la Ley de Instituciones Políticas y de Procedimientos Electorales de Coahuila de Zaragoza y por los artículos 42 fracción I, 61 y 62, fracciones I y II, 96 y 97 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el dictamen definitivo, identificado con el número 03/2006 que emite la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto de la queja presentada por la C. Ana Patricia Reynoso Alvarado, en contra de las Asociaciones Civiles “Corazón Lagunero, A.C.” y “Desarrollo de la Laguna, A.C.” por presuntas irregularidades violatorias a los gastos de la campaña del C. JORGE ZERMEÑO INFANTE, que se resuelve en los siguientes términos:**

PRIMERO. - Se declara infundada e improcedente la queja presentada por la C. Ana Patricia Reynoso Alvarado en contra de las Asociaciones Civiles “Corazón Lagunero, A.C.” y “Desarrollo de la Laguna, A.C.” por presuntas irregularidades violatorias a los gastos de la campaña del C. JORGE ZERMEÑO INFANTE en los términos establecidos en los considerandos del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEXTO.- CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ABASOLO.

En desahogo de este punto, el Presidente del Consejo General mencionó que se podía comentar tanto la convocatoria, como el anexo respectivo, que correspondía al calendario

electoral para la elección extraordinaria de presidente municipal del Ayuntamiento de Abasolo, a efecto de tener conocimiento pleno de la causa, dando inicio a la lectura de la misma, en donde explicó ampliamente los aspectos que contenía la convocatoria.

Acto Continuo, el Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 26/2006

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el Decreto No. 25 del Pleno del Congreso del Estado de la LVII Legislatura, así como por los artículos 27, 158-K fracción VI de la Constitución Política del Estado; 30 segundo párrafo, 31, 32 y 138, fracción I, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y por el artículo 42, fracción X de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, **ACUERDA: aprobar la Convocatoria para la elección extraordinaria de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Abasolo, en los siguientes términos:**

C O N V O C A T O R I A

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 158-K fracción VI, párrafo primero y segundo de la de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 42, fracción X, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 31 y 32 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 57, párrafos primero y segundo del Código Municipal vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila convoca a los partidos políticos con registro a participar en la elección extraordinaria de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Abasolo, Coahuila, que estará en funciones hasta el 31 de diciembre de 2009.

SEGUNDO.- El cargo que se conferirá mediante esta elección será únicamente el de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Abasolo de este Estado, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto aprobado y expedido por el Pleno del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, identificado con el número 25 de la LVII legislatura y demás ordenamientos aplicables, así como los acuerdos que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

TERCERO.- El proceso electoral para la elección extraordinaria iniciará el 4 de julio y culminará una vez realizado el cómputo municipal, celebrándose la jornada electoral el día 24 de septiembre de 2006, debiendo tomar protesta el presidente municipal electo el 15 de noviembre del año en curso, con observancia en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los acuerdos que apruebe, para el efecto, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto por los artículos 31, 32 y 100, segundo párrafo, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de

Coahuila de Zaragoza, el periodo para que los partidos políticos o las coaliciones soliciten el registro de su candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Abasolo, iniciará el día 6 de septiembre y concluirá el día 8 del mismo mes de 2006 a las dieciocho horas. La solicitud de registro, deberá presentarse ante el Comité Municipal de Abasolo, Coahuila o, en su caso, supletoriamente y conforme a las disposiciones legales aplicables, ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en el formato de solicitud de registro de candidato aprobado por el Consejo General del organismo estatal electoral.

QUINTO.- Debido a que se trata de un proceso extraordinario, para elegir únicamente al Presidente Municipal de Abasolo, con fundamento en los artículos 31 y 32 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales vigente en el Estado, así como a una interpretación funcional de los mismos, se deberán ajustar los plazos y términos del proceso electoral conforme al calendario anexo, teniendo como objetivo salvaguardar los principios de constitucionalidad, legalidad, objetividad, certeza, imparcialidad, equidad y profesionalismo.

SEXTO.- La presente convocatoria y el calendario electoral deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y se difundirá por otros medios de comunicación a consideración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, para el debido conocimiento de la ciudadanía coahuilense y de los partidos políticos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente convocatoria surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Posteriormente, el Presidente del Consejo General, dio lectura al calendario de actividades que se llevará a cabo en el Proceso Electoral Extraordinario en el Ayuntamiento de Abasolo, el cual se anexa al cuerpo de la presente acta para los efectos legales a que haya lugar.

El representante del Partido Revolucionario Institucional preguntó si se iba a utilizar la misma plataforma electoral de los partidos políticos del año pasado.

A lo que el Presidente del Consejo General respondió que si, si ellos deseaban seguir con la plataforma ideológica que sustentó las campañas del proceso electoral pasado, sólo pidiendo que se volviera a presentar para registro ya con las cuestiones inherentes a esta elección en particular.

El representante del Partido Revolucionario Institucional preguntó, que si era obligatorio registrar la nueva plataforma y que si se tenía que hacerse en el partido político al cual pertenecía un consejo político para tener que volver a acreditar la plataforma política.

A lo que el Presidente del Consejo General respondió que sí era obligatorio registrar la nueva plataforma y que en cuanto al consejo político desconocía si estatutariamente el Partido Revolucionario Institucional tuviese alguna cuestión inherente que les permitiera a ellos tener los instrumentos necesarios a la mano, para poder sin salirse de sus estatutos tener un planteamiento mucho menos abierto que de lo que seria otra vez una consulta.

El representante del Partido Revolucionario Institucional preguntó acerca de la expedición de las cartas de no antecedentes penales.

A lo que el Presidente del Consejo General respondió que se trataría eso conforme empezara el proceso, dependiendo de los candidatos que vayan a registrar los partidos políticos, los que tengan la oportunidad de participar pudiéndose hacer una consideración junto con el Estado para crear algún mecanismo que permita agilizar la entrega de la carta correspondiente mencionando que se quedará asentado en el acta para darle continuidad al asunto.

SÉPTIMO.- PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL MUNICIPIO DE ABASOLO.

En uso de la palabra, y en deshago de este punto el Director General del Instituto dijo que una vez aprobada ya la convocatoria y el calendario seguía el tema de la propuesta para realizar el mecanismo de insaculación y el procedimiento de capacitación, así como de los materiales a utilizar en las etapas del proceso electoral extraordinario, a lo que manifestó que con fundamento en el artículo 138 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, se debía realizar la insaculación del tres por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores sección por sección, proponiendo que el mecanismo que se pretendía utilizar, fuera que la insaculación se realizara a través del sistema que tenía para el efecto el Registro Federal de Electores; y el cual se llevaría a cabo el día 4 de julio a las 10:00 horas en las instalaciones sede del Instituto.

No habiendo comentarios al respecto el Presidente del Instituto sometió a la consideración de los presentes la propuesta realizada por el Director General por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 27/2006

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto en el Decreto No. 25 del Pleno del Congreso del Estado de la LVII Legislatura, así como por los artículos 158-K fracción VI de la Constitución Política del Estado; 30 segundo párrafo, 31, 32 y 138, fracción I, incisos 1 y 2 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y por el artículo 42, fracción X, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, **ACUERDA: que el mecanismo a utilizar para realizar la insaculación del tres por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, sección por sección, se verificará con el listado nominal proporcionado por el Registro Federal de Electores, el día 4 de julio a las 10:00 horas, en la oficina que ocupa el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, ubicadas en Blvd. Jesús Valdés Sánchez N° 1763 Ote, Fracc. El Olmo, de esta ciudad capital.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El representante del Partido Acción Nacional manifestó la inquietud con respecto a la fecha, ya que el tenía conocimiento de que este acto sería el 5 de julio.

Por lo que el Director General del Instituto explicó que se había cambiado al 4 de Julio, debido a que el día 5 de julio era el cómputo distrital de la elección de diputados en las juntas distritales del Instituto Federal Electoral.

Dentro de este mismo punto el Director General del Instituto en uso de la palabra propuso a los integrantes del Consejo General que las personas que se insacularan fuesen las nacidas en el mes de marzo toda vez que el mes de enero y febrero fueron utilizados por el Instituto Federal Electoral para esta elección; y cuyos ciudadanos su apellido paterno comenzara con la letra "A", señalando que en caso de no ser suficiente el número de ciudadanos en alguna sección se insacularan a las personas cuyo apellido paterno iniciaran con la letra subsiguiente y en todo caso con los meses subsecuentes. Así mismo señaló que otro de los criterios para la insaculación era que los ciudadanos debían tener hasta 65 años cumplidos al día de la elección. Así mismo señaló que el listado nominal que se utilizaría es el de con corte al 31 de marzo del presente año, que es el que se va a utilizar para la elección del 2 de julio de 2006.

No habiendo comentarios al respecto el Presidente del Consejo General sometió a consideración de los Consejeros Electorales la propuesta realizada por el Director General del Instituto, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 28/2006

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto en el Decreto No. 25 del pleno del Congreso del Estado de la LVII Legislatura, así como por los artículos 158-K fracción VI de la Constitución Política del Estado; 30 segundo párrafo, 31, 32 y 138, fracción I, incisos 1 y 2 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y por los artículos 42, fracción X, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, **ACUERDA: Tomar como base para realizar el procedimiento de insaculación a los ciudadanos nacidos durante el mes de marzo, iniciando con los ciudadanos cuyo apellido paterno comience con la letra "A" hasta completar el número de ciudadanos insaculados exigido por la ley, en caso de no completar el número de ciudadanos requeridos se considerarán a aquellos cuyos apellidos paternos inicien con las letras subsecuentes y, en todo caso, con los meses posteriores al referido. La edad máxima que se tomará en consideración será de 65 años y se utilizará el listado nominal con corte al 31 de marzo de 2006.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Posteriormente, el Director General del Instituto en uso de la palabra propuso a los integrantes del Consejo General, que la notificación a los ciudadanos insaculados se realice como se hizo en el proceso ordinario, a través de los capacitadores auxiliares del municipio de Abasolo, quienes harán llegar al Comité Municipal Electoral los respectivos acuses de recibo para todos los efectos legales.

No habiendo comentarios al respecto el Presidente del Consejo General sometió a consideración de los Consejeros Electorales la propuesta realizada por el Director General del Instituto, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 29/2006

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto en el Decreto No. 25 del Pleno del Congreso del Estado de la LVII Legislatura, así como por los artículos 158-K fracción VI de la Constitución Política del Estado; 31 segundo párrafo, 31, 32 y 138, fracción I, incisos 1, 2 y 3 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y por el artículo 42, fracción X, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, **ACUERDA: Aprobar que la notificación dirigida a los ciudadanos insaculados se realice a través de los capacitadores auxiliares del municipio de Abasolo, quienes harán llegar al Comité Municipal Electoral los respectivos acuses de recibo para todos los efectos legales.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En uso de la palabra el Director General del Instituto propuso que la capacitación a los ciudadanos insaculados se realizara en tres etapas, la primera del 1º al 15 de Agosto, exhortándose a los partidos políticos para que coadyuven con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, a efecto de que los ciudadanos insaculados acudan a los centros de capacitación.

Así mismo informo, que en caso de no completar con el total de ciudadanos requeridos para integrar las mesas directivas de casilla se abriría una segunda etapa de capacitación dirigida a la ciudadanía en general a efecto de contar con el total de ciudadanos necesarios para la integración de las mesas directivas de casilla, señalando que el período de la segunda etapa de capacitación sería del 16 al 23 de agosto.

En seguida señaló que la tercera etapa de capacitación estaría enfocada a los ciudadanos designados como funcionarios de casilla y se llevaría a cabo en el período comprendido entre el 25 de agosto y el 11 de septiembre, en la cual la metodología de capacitación sería en forma específica sobre las actividades que cada uno de los funcionarios de casilla debía realizar el día de la jornada electoral.

No habiendo comentarios al respecto el Presidente del Consejo General sometió a consideración de los Consejeros Electorales la propuesta realizada por el Director General del Instituto, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 30/2006

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto en el Decreto No. 25 del Pleno del Congreso del Estado de la LVII Legislatura, así como por los artículos 158-K fracción VI de la Constitución Política del Estado; 30 segundo párrafo, 31, 32 y 138, fracción I, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y por los artículos 42, fracción X, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, **ACUERDA: Aprobar que la capacitación dirigida a los ciudadanos insaculados se realice en tres etapas: la primera, en el período comprendido del 1º al 15 de agosto, exhortándose a los partidos políticos para que coadyuven con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, a efecto de que los ciudadanos insaculados acudan a los centros de capacitación.**

En caso de no contar con la totalidad de los ciudadanos requeridos para la integración de las mesas directivas de casilla, una vez realizada la evaluación que dispone la ley de la materia, el Comité Municipal convocaría, avisando por escrito a los representantes de los partidos políticos, a una segunda etapa de capacitación abierta a la ciudadanía en general para que acudan a los centros de capacitación en el período comprendido del 16 al 23 de agosto, con el propósito de reunir el número de ciudadanos requeridos para la integración de las Mesas Directivas de Casilla.

La tercera etapa de capacitación estará dirigida a los ciudadanos designados como funcionarios de las mesas directivas de casilla y se efectuará en el período comprendido del 25 de agosto al 11 de septiembre de 2006.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En este mismo punto, el Director General del Instituto propuso que la capacitación se llevara a cabo en dos modalidades, la primera de ellas en centros, es decir en centros educativos y en el propio Comité Electoral de Abasolo y la segunda modalidad de la capacitación se impartiera a domicilio.

No habiendo comentarios al respecto el Presidente del Consejo General sometió a consideración de los Consejeros Electorales la propuesta realizada por el Director General del Instituto, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 31/2006

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto en el Decreto No. 25 del Pleno del Congreso del Estado de la LVII Legislatura, así como por el artículo 158-K fracción VI de la Constitución Política del Estado, por los artículos 30 segundo párrafo, 31, 32 y 138, fracción I, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y por los artículos 42, fracción X, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, **ACUERDA: Aprobar que la capacitación electoral se lleve a cabo en dos modalidades. Capacitación en los centros de capacitación del municipio de Abasolo; y capacitación a domicilio tanto a ciudadanos insaculados como para la ciudadanía en general y para ciudadanos designados como funcionarios de mesas directivas de casilla para la jornada electoral que tendrá verificativo el 24 de septiembre de 2006.**

Asimismo, se faculta a la Dirección General del Instituto para que, en caso de fuerza mayor y que no sea factible utilizar alguno de los centros de capacitación autorizados, se realice la sustitución correspondiente.

Documentación de ubicación de centros de capacitación que se anexa a la presente acta, como parte integrante de la misma para los efectos legales correspondientes.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en

Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Dentro de este mismo punto el Director General del Instituto, señaló que ponía a la consideración de los presentes el material que se utilizaría durante el procedimiento de capacitación electoral : el aviso de notificación con acuse de recibo, los trípticos informativos relativos a las funciones de las mesas directivas de casilla y a la jornada electoral; el aviso de ubicación de centros de capacitación; el rotafolio de los capacitadores, el examen de evaluación para insaculados; y la guía de capacitación para funcionarios de las mesas directivas de casilla, materiales que previos a la sesión había sido puestos en conocimiento de los partidos políticos a efecto de que hicieran las observaciones y/o comentarios correspondientes, mismas que en su caso se habían incorporado a los formatos en mención.

En seguida, el Presidente del Consejo General sometió a consideración de los Consejeros Electorales la propuesta realizada por el Director General del Instituto, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 32/2006

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por el Decreto No. 25 del Pleno del Congreso del Estado de la LVII Legislatura, así como por el artículo 158-K fracción VI de la Constitución Política del Estado, artículos 30 segundo párrafo, 31, 32 y 138, fracción I, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y por los artículos 42, fracción X, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, **ACUERDA: Aprobar el material que se utilizará para la capacitación electoral consistente en: aviso de notificación con acuse de recibo; trípticos informativos relativos a las funciones de las mesas directivas de casilla y a la jornada electoral; aviso de ubicación de centros de capacitación; rotafolio para capacitadores, examen de evaluación para insaculados; y guía de capacitación para funcionarios de las mesas directivas de casilla.**

Formatos que se anexan a la presente acta, como parte integrante de la misma para los efectos legales correspondientes.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

A continuación, la Secretaria Técnica sometió a consideración de los Consejeros Electorales las boletas y las actas electorales para la elección extraordinaria de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Abasolo. Acto continuo, la Lic. Ma. de Jesús Saucedo Rodríguez procedió a dar una explicación de los formatos de las boletas electorales; señalando que el contenido de las mismas obedecía a las disposiciones previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales la cuales deberían de incluir: Entidad, municipio por el que se contiene; cargo para el que se postula al candidato(s); nombre y apellido del candidato(s); emblema(s) y color o combinación de colores de cada partido o coalición; un sólo espacio para cada candidato postulado por partidos políticos o coalición; firmas del Presidente y Secretario Técnico del Instituto; emblema del Instituto al reverso de la boleta; número de folio desprendible en numeración progresiva; y las medidas impresas de seguridad que garantizaran la dificultad de su impresión. Así mismo la Secretaria Técnica del organismo informó que en la boleta se encontraba un apartado

destinado a instrucciones dirigidas a los electores para marcar la opción de su preferencia y que el color a utilizar en las boletas para esta elección, sería el color amarillo, ya que es el color que tradicionalmente se ha venido utilizando en la elección de ayuntamiento, con el cual la ciudadanía ya está identificada y familiarizada.

Así mismo argumentó que era importante mencionar que los espacios que se manejaban en el proyecto de boleta electoral correspondía a los 10 partidos políticos registrados para participar en la elección, pero que en la medida en que se llevaran a cabo los registros de menos partidos políticos la distribución de los espacios de la boleta se haría de forma equitativa dependiendo al número de partidos políticos que contengan en dicha elección. Así mismo mencionó que las boletas están foliadas y cuentan con un talón desprendible.

En relación al Acta de la Jornada Electoral la Secretaria Técnica del Organismo mencionó que conforme al artículo 149 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales el contenido del acta era: día, hora y lugar en que se instala la casilla; número de boletas y descripción del material electoral recibido; que las urnas están vacías; hora de cierre de votación; datos relativos al escrutinio y cómputo; las observaciones, nombres y firmas de funcionarios de casilla y de representantes de los partidos. Y que conforme al artículo antes mencionado el contenido del Acta de la Jornada Electoral se refería a la instalación, al cierre de la votación y al escrutinio y cómputo del mismo, aspectos que habían sido todos ellos considerados en el acta de referencia. Mencionando que el color a utilizar sería el amarillo, mismo de las boletas electorales.

La Secretaria Técnica del Instituto mencionó que dentro del rubro de actas se encontraban también el acta correspondiente a Formación de Paquete Electoral para la elección de Presidente Municipal, misma que incluían todos los aspectos dispuestos en la Ley de la materia y en las que se conservaba el mismo color mencionado con anterioridad. De igual forma manifestó que dentro del acta de la Jornada Electoral como se había insertado un rubro en cuanto a las candidaturas comunes para el caso en que se presentara este aspecto.

No habiendo comentarios al respecto el Presidente del Consejo General sometió a consideración de los Consejeros Electorales la propuesta realizada por la Secretaría Técnica del Instituto, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 33/2006

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto en el Decreto No. 25 del Pleno del Congreso del Estado de la LVII Legislatura, así como por el artículo 158-K fracción VI de la Constitución Política del Estado, 30 segundo párrafo, 31, 32 y 146 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y por el artículo 42 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, **ACUERDA: Aprobar, en sus términos, los formatos presentados por la Secretaría Técnica de boletas y actas electorales que habrán de utilizarse en la jornada electoral a verificarse el 24 de septiembre de 2006, en la que se renovará el cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Abasolo.**

Formatos que se anexan al acta de la presente sesión.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Posteriormente y dentro de este punto, la Secretaria Técnica, presentó a la consideración de los miembros del Consejo General el material electoral propuesto, explicando ampliamente todos y cada uno de los materiales a emplearse en la jornada electoral, tales como la urna de color amarillo, mencionando que estas son recicladas del proceso electoral pasado, haciéndose la modificación del nombre y tipo de elección, poniéndose: "Elección Extraordinaria de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Abasolo", mamparas que contendrán la leyenda "El voto es libre y secreto", así como los datos de la elección y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, cajas contenedoras de material electoral, sobres, cajas de paquetes electorales, carteles, etc. También señaló que en el caso de los paquetes de votación y paquetes electorales se preservaría el color amarillo.

En seguida, el Presidente del Consejo General sometió a consideración de los Consejeros Electorales la propuesta realizada por la Secretaría Técnica del Instituto, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 34/2006

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto No. 25 del Pleno del Congreso del Estado de la LVII Legislatura, así como por los artículos 158-K fracción VI de la Constitución Política del Estado; 30 segundo párrafo, 31, 32 y 146 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y por el artículo 42 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, **ACUERDA: Aprobar el material electoral, presentado en esta sesión por la Secretaria Técnica, que habrá de utilizarse en la jornada electoral a verificarse el 24 de septiembre de 2006, en la que se renovará el cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Abasolo, que tendrá las siguientes características: para el caso de la urna en que se depositarán los votos, llevará el contorno amarillo. También en el caso de los paquetes de votación se empleará el mismo color. Las mamparas contendrán la leyenda "El voto es libre y secreto", así como los datos de la elección y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acto continuo la Secretaria Técnica del Instituto, sometió a consideración de los Consejeros Electorales el formato respecto a la solicitud de registro para los candidatos a ocupar el cargo de elección popular de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Abasolo, mencionando que se les estaba entregando el formato para su apreciación, haciendo hincapié que va a ser del mismo color que las boletas y el acta, los cuales serán foliados y serán entregados con anterioridad a la fecha del registro a todos y cada uno de los partidos políticos, mediante oficio.

A continuación, la Lic. Ma. de Jesús Saucedo Rodríguez, Secretaria Técnica del Instituto procedió a dar una amplia explicación de los requisitos para este formato, en el cual se puede encontrar: el apellido paterno, apellido materno, nombres, edad, lugar de nacimiento,

domicilio, cargo de elección popular para el que se postula, ocupación, número de credencial para votar, denominación, color o combinación de colores y emblema del partido político o coalición del partido que lo postula y explicó que venían una serie de documentos anexos tales como: la aceptación por escrito con firma autógrafa del ciudadano postulado, el acta de nacimiento en original o copia certificada por notario público o el documento que la sustituya en los términos del Código Civil del Estado, así como la copia fotostática certificada por ambos lados de la credencial para votar, la carta de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Estado, así como la copia certificada ante notario público o por la Secretaría Técnica del Instituto de la constancia de registro de plataforma electoral, entre otros.

En seguida y no habiendo más comentarios respecto al diseño de formato de solicitud de registro para los candidatos a ocupar el cargo de elección popular de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Abasolo, el Presidente del Consejo General sometió a votación este punto por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 35/2006

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto N° 25 del pleno del Congreso del Estado de la LVII Legislatura de fecha 9 de mayo de año en curso, así como por los artículos, 158-K fracción VI de la Constitución Política del Estado y 30 segundo párrafo, 31, 32, 102 y 103 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Aprobar, en sus términos, el formato presentado por la Secretaría Técnica respecto a la solicitud de registro para los candidatos a ocupar el cargo de elección popular de Presidente Municipal, que habrá de utilizarse en el Proceso Electoral Extraordinario que se llevará a cabo en el presente año en el municipio de Abasolo, Coahuila.**

Formato que se anexa como parte integrante del acta de la presente sesión.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El representante del Partido Acción Nacional comentó que de acuerdo a la elección pasada y en cuanto al número de credencial en ocasiones hubo una confusión en cuanto a si era el número de folio el que aparecía al frente o en el reverso, preguntando que el número de folio sería el de atrás.

Dado lo anterior la Secretaría Técnica respondió que efectivamente si sería el número de folio de la parte posterior el que se estaría utilizando.

El representante del Partido Acción Nacional comentó que el año pasado había habido algo de flexibilidad en cuanto a poner el número de folio tanto del que estaba en la parte del frente de la credencial como en el anverso de la misma.

A lo que el Presidente del Consejo General respondió, que finalmente se había aceptado tanto el folio como el número de credencial como referencia común porque no existió precisión en los 58 comités que estaban trabajando en aquel entonces para con sus registros.

Mencionando que en este caso como solo iba a registrarse un candidato por partido y que se iba a entregar fotocopia de la carátula y de la parte posterior de la credencial para votar con fotografía; mencionando solamente que el número de credencial para efecto de referencia en el padrón sería el que aparece en la parte posterior.

Acto continuo, la Secretaria Técnica del Instituto, sometió a consideración de los Consejeros Electorales los formatos de solicitudes de registro de representantes de partidos políticos ante las mesas de directivas de casilla. Comentando que en las carpetas entregadas con anterioridad, podían encontrarse los tres formatos, los cuales correspondían al representante propietario, al representante suplente y al representante general, los cuales deberán contener los siguientes elementos: Nombre completo, domicilio, número de la credencial para votar, siendo el que se encuentra en la parte posterior de la credencial, el número de sección y casilla en la que se acredita, estableciendo algunas funciones que abran de tomar en cuenta los representantes de los partidos políticos acreditados ante cada casilla, siendo exactamente los mismos datos para los representantes suplentes y para el representante general.

En seguida, el Presidente del Consejo General sometió a consideración de los Consejeros Electorales la propuesta realizada por la Secretaria Técnica del Instituto, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 36/2006

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto N° 25 del pleno del Congreso del Estado de la LVII Legislatura de fecha 9 de mayo de año en curso, así como por los artículos, 158-K fracción VI de la Constitución Política del Estado y los artículos 30 segundo párrafo, 31, 32 y 143 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Aprobar, en sus términos, los formatos presentados por la Secretaría Técnica respecto a las solicitudes de registro de representantes de partidos políticos ante las mesas directivas de casilla para el proceso electoral extraordinario para elegir Presidente Municipal del Ayuntamiento de Abasolo, formatos que deberán ser firmados por los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.**

Las solicitudes deberán ser presentadas ante el organismo electoral correspondiente en original y copia, en el formato aprobado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

Formatos que se anexan como parte integrante del acta de la presente sesión.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

A continuación el Director General del Instituto presentó la propuesta conforme a la ley del tope de gastos de campaña y precampaña que abra de utilizarse para la elección extraordinaria, haciendo mención solamente de alguno de los antecedentes y de los considerandos que se tomaron en cuenta para hacer la propuesta, explicando que básicamente y en principio, se debía de tomar en cuenta la tesis del Tribunal Electoral la cual pide que se consideren para los topes de campaña ciertos criterios, conservándose los 10 días de campaña, considerando que se trata de un municipio con 1071 electores solamente y

que los medios de comunicación que existen no son muy accesibles, propuso que se deje el mismo tope de campaña que se usó en la elección anterior que fue de \$30,000 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) y para los gastos de precampaña que sea el 15% que equivale a \$4,500 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para la elección extraordinaria. Proponiendo también que los partidos políticos, deberán rendir los informes de gastos de precampaña y campaña, respectivamente, en un apartado especial dentro de los informes ordinarios de gastos del tercer trimestre.

Acto continuo, la Lic. Ma. de los Ángeles López Martínez recalcó que la declaración de los gastos de campaña se haría en el rubro correspondiente, solamente en ese periodo en un apartado especial.

En seguida, el Presidente del Consejo General sometió a consideración de los Consejeros Electorales la propuesta realizada por el Director General del Instituto, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 37/2006

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto N° 25 del Congreso del Estado de fecha 9 de mayo de año en curso, así como por los artículos, 158-K fracción VI de la Constitución Política del Estado; 30 segundo párrafo, 31, 32, 63, 64, 107 al 118, 127 y demás relativos de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales; 42 fracción XXI, y 91 fracción XVI de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, **ACUERDA: Aprobar el proyecto presentado por la Dirección General mediante el cual se establece el tope de gastos de campaña y precampaña para la elección de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Abasolo durante el proceso electoral extraordinario de 2006, que se resuelve en los siguientes términos:**

Primero.- La Dirección General propone al Consejo General se apruebe el tope de gastos de campaña de \$30,000 (TREINTA MIL PESOS, 00/100 M.N.) y \$4,500 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para la precampaña, equivalentes al 15% del tope para la campaña, para la elección de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Abasolo durante el proceso electoral extraordinario del año 2006.

Segundo.- Los Partidos Políticos que participen en la elección deberán rendir los informes de gastos de precampaña y campaña, respectivamente, en un apartado especial dentro de los informes ordinarios de gastos del tercer trimestre.

Proyecto que se anexa como parte integrante del acta de la presente sesión.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

OCTAVO.- ASUNTOS GENERALES

En desahogo de este punto la Secretaría Técnica informó que como habían podido notar, en la documentación y material electoral se iban a utilizar los logotipos de los partidos políticos, y que en sus carpetas podían observar que se encontraba el logotipo que obra en archivos del Instituto, para que estos lo verificaran y firmarán para autorizarlo para la utilización en la documentación electoral y si de no ser así, hacerlo llegar a la mayor brevedad posible para utilizarlo en las boletas y actas electorales.

Como otro punto el Director General del Instituto, comento que a partir de ese momento y antes de que se fuera a reinstalar el Comité Municipal de Abasolo, podían hacer llegar las acreditaciones al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila de sus representantes ante dicho Comité, recordándoles que como se acordó se verían el 4 de julio a las diez de la mañana en dicho recinto para llevar a cabo la insaculación y la sesión correspondiente.

NOVENO.- CLAUSURA.

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las (18:25) Dieciocho horas con veinticinco minutos del día de su fecha, el Presidente del Consejo General dio por terminada la presente sesión ordinaria de la cual se formuló la presente acta que firmaron las personas que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. Damos Fe.-